

SOLICITUD DE PERMISO POR COMPENSACIÓN

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO"

Yo, Ela Ines Olivera Bordaes, identificada con DNI N.º 20037705, docente del Programa de Estudios de Industrias Alimentarias, ante usted me presento y expongo:

Que, habiendo realizado labores académicas y administrativas durante el período vacacional, el 15 de febrero en cumplimiento de actividades institucionales previamente programadas y autorizadas, solicito se me conceda permiso por compensación el día lunes 20 de julio del presente año, haciendo uso de las horas laboradas durante dicho período.

La presente solicitud tiene como finalidad compensar el tiempo efectivamente trabajado, conforme a las disposiciones institucionales vigentes y garantizando que esta autorización no afectará el normal desarrollo de las actividades académicas e institucionales.

Por lo expuesto, solicito acceder favorablemente a mi petición.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Ela Ines Olivera Bordaes
Docente del Programa de Estudios de Industrias Alimentarias
DNI N.º 20037705



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 12 de enero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00003-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA

Señores

PASTOR IZQUIERDO SUAREZ

Director Regional de Educación de AMAZONAS

pis_peru@hotmail.com

ELIAS GIRALDO QUIROZ AGUIRRE

Director Regional de Educación de ANCASH

quiroyaeg@gmail.com

SANDRA RIVAS MEDINA

Directora Regional de Educación de APURIMAC

despachodirectoraldreapurimac@gmail.com

MARCO WILLIAM CHOQUE MANRIQUE

Gerente Regional de Educación de AREQUIPA

marcowilliamc@gmail.com

OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ

Director Regional de Educación de AYACUCHO

direccion.drea@ayacucho.edu.pe

CARLOS HUMBERTO CRUZADO BENAVIDES

Director Regional de Educación de CAJAMARCA

ccruzado@drecajamarca.edu.pe

HERACLIO VALENCIA SALCEDO

Gerente Regional de Educación de CUSCO

hvalencias@drecusco.edu.pe

WALTER GALA PALOMINO

Director Regional de Educación de HUANCANELICA

wgala@huancavelica.edu.pe

KELVIN AUGUSTO ALVARES MATOS

Director Regional de Educación de HUÁNUCO

kalvarez@drehuanuco.gob.pe

JULIO ROLANDO MOTTA DUEÑAS

Directora Regional de Educación de ICA

julio.motta@dreica.gob.pe

SILVIA VICTORIA ASTETE MORALES

Director Regional de Educación de JUNIN

sivi_vicky@hotmail.com

RUFINO RODRIGUEZ ROMÁN

Gerente Regional de Educación de LA LIBERTAD

gerencia@grell.gob.pe

JHONNY FRANKLING AREVALO ARRIAGA

Gerente Regional de Educación de LAMBAYEQUE

iecesaralcides@hotmail.com

EXPEDIENTE: DISERTPA2026-INT-0027824

CLAVE: 172FF8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

LLANE NUÑEZ MARAPARA

Gerente Regional de Educación de LORETO

direccion.drel@gmail.com

GLADYS QUISPE DE MARTEL

Directora Regional de Educación de MADRE DE DIOS

dre@dredmdd.gob.pe

GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO

Gerente Regional de Educación de MOQUEGUA

gerencia@gremoquegua.edu.pe

JUAN MARTEL MATOS RIMAC

Director Regional de Educación de PASCO

direccion@drepassco.gob.pe

WILMER CHARLY GONZALES ROJAS

Director Regional de Educación de PIURA

gonzalesrwch@hotmail.com

FÉLIX RODRÍGUEZ QUISPE

Director Regional de Educación de PUNO

cffrodriguez17@gmail.com

EDGAR MOISÉS JULCA CHUQUISTA

Director Regional de Educación de SAN MARTIN

mcp_34@hotmail.com

YURI ALFREDO MEJIA TANG

Director Regional de Educación de TACNA

ymejia@educaciontacna.edu.pe

PEDRO RUJEL ATOCHE

Director Regional de Educación de TUMBES

pedrorujel@gmail.com

NORA DELGADO DIAZ

Directora Regional de Educación de UCAYALI

nora.dd73@gmail.com

MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS

Director Regional de Educación de LIMA METROPOLITANA

mtupayachi@dreilm.gob.pe

MERCEDES KARINA ORTIZ TORRES

Directora Regional de Educación del CALLAO

karina.ortiz@drec.edu.pe

ARISTIDA RUFINA CISNEROS FLORES

Directora Regional de Educación de LIMA PROVINCIAS

acisnerosf@drelp.gob.pe

Presente. -

Asunto: Precisiones para el goce de las vacaciones de los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 32086.

Referencia: a) Ley N° 30512 y su Reglamento
b) Ley N° 32086

EXPEDIENTE: DISERTPA2026-INT-0027824

CLAVE: 172FF8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y, manifestarles que, en el marco de la Ley N° 32086¹ se emitió la Resolución Viceministerial N° 141-2024-MINEDU, mediante la cual se aprueba la Norma Técnica que establece el procedimiento, los requisitos y demás disposiciones para el nombramiento extraordinario de docentes contratados en los institutos y escuelas de educación superior tecnológicos, artísticos, de folklore, de música y pedagógicos públicos, modificada por Resolución Viceministerial N° 032-2025-MINEDU.

Ahora bien, respecto al goce de vacaciones correspondiente al año 2026 de los docentes nombrados en el citado marco normativo, es preciso señalar que el literal b) del artículo 236 del Reglamento de la Ley N° 30512, establece que, las vacaciones se otorgan al cumplirse doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones; no obstante, de manera excepcional, el Ministerio de Educación puede autorizar el goce vacacional por primera vez antes de cumplidos los (12) meses de trabajo efectivo.

En atención a lo dispuesto en los artículos 235 y 236 del Reglamento de la Ley N° 30512, esta Dirección General establece las siguientes precisiones respecto al goce de vacaciones correspondientes al año 2026 de los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 32086:

Los docentes antes mencionados gozarán, por primera vez (en su primer periodo vacacional), de vacaciones antes de cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del citado Reglamento, tienen derecho a un período vacacional de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de que la remuneración vacacional se determine de manera proporcional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 237 del mismo cuerpo normativo, Al respecto, se precisa lo siguiente:

- i. En el caso de los docentes que desempeñan funciones en el área de docencia, el goce vacacional deberá coincidir con el período vacacional de los estudiantes, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026.
- ii. Para los docentes que hayan ganado o hayan sido invitados a ocupar alguna encargatura en puesto de gestión pedagógica, las vacaciones se gozarán de manera fraccionada y en la oportunidad que se programe con el director general, teniendo en cuenta las necesidades del servicio; debiendo coincidir, al menos, treinta (30) días con el periodo vacacional de los estudiantes (enero o febrero del 2026).
- iii. En el caso del docente que haya ganado o haya sido invitado a ocupar el cargo de director general, el goce de vacaciones se realizará de manera fraccionada y considerando las necesidades del servicio, en coordinación con la respectiva DRE o GRE.
- iv. Respecto de los docentes que, en el marco del documento normativo aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, integran el comité

¹ Ley que dispone el nombramiento extraordinario de los docentes contratados en los institutos y escuelas de educación superior tecnológicos, artísticos, de folklore, de música y pedagógicos públicos, a fin de fortalecer la carrera pública del docente.

EXPEDIENTE: DISERTPA2026-INT-0027824

CLAVE: 172FF8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

de evaluación y selección del proceso de contratación de docentes regulares, el goce de vacaciones se efectuará de manera fraccionada, considerando las necesidades del servicio. En tal sentido, las vacaciones se gozarán una vez culminadas sus funciones como miembros del referido comité, procurando que en caso el proceso de contratación concluya en enero al menos treinta (30) días coincidan con el período vacacional de los estudiantes (febrero de 2026). Los treinta (30) días restantes podrán gozarse de manera fraccionada entre los meses de marzo y diciembre, en coordinación con el director general del IES/UEST público y atendiendo a la necesidad del servicio. Esta precisión resulta también aplicable a todos los docentes nombrados que formen parte del referido comité.

Finalmente, indicar que, el artículo 237 del Reglamento de la Ley N° 30512, establece que la remuneración vacacional del docente se determina en proporción a los meses y días laborados durante el año anterior. En ese sentido, el pago de las vacaciones para los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 32086, se efectuará de manera proporcional a los meses y días laborados en el año 2025, contados desde la fecha de su nombramiento.

Es oportunidad para reiterarles mi especial consideración y estima.

Atentamente,
Firmado digitalmente

VALERIE CATHERINE SÁNCHEZ FERRER

Directora General

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística



SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998
hard

DIRECTORA GENERAL -
DIGESUTPA

En señal de conformidad

2026/01/12 11:32:56

EXPEDIENTE: DISERTPA2026-INT-0027824

CLAVE: 172FF8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

